



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO**

DECRETO ALCALDICIO Nº 1351

DALCAHUE, 28 de Julio de 2017.-

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 14 de Julio de 2017; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Juana Judith Mayorga Barrientos**, Rut N° por la suma de \$1.631.111.- (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento once pesos), los que serán divididos en 3 cuotas, las cuales serán canceladas de la siguiente manera:

- La primera cuota se cancelará contra la entrega de 20 conjuntos chilotes para niñas (lo que considera la confección de faldas y blusas) y de 15 boleros para niños. El monto a cancelar es de \$564.444.- (quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) impuestos incluidos.
- La segunda cuota se cancelará contra la entrega de 20 conjuntos patagónicos para niñas (lo que considera la confección de faldas, blusas y pañuelos) y 15 bombachos y pañuelos para niños. El monto a cancelar es de \$577.778.- (quinientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuestos incluidos.
- La tercera cuota se cancelará contra la entrega de 10 vestidos coloniales para niñas, 20 faldas raso para adultos y 20 faldas de fantasía para adultos. El monto a cancelar es de \$488.889.- (cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos.

Por la Confección de Vestimentas de Textil para ser utilizados por los participantes de los Talleres Municipales de Danzas Folclóricas de Niños y Adultos.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

RPSN/MAAB/YCIG/gapa.



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 14 días del mes de Julio del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **JUANA JUDITH MAYORGA BARRIENTOS**, Rut N° _____, Confeccionadora de Prendas de Textil y Tejidos, con domicilio en _____ de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de Persona Natural para Labor Transitoria en Programa Comunitario:

PRIMERO: Doña **JUANA JUDITH MAYORGA BARRIENTOS**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad la siguiente labor transitoria:

- Confección de Vestimentas de Textil, para ser utilizados por los participantes de los Talleres Municipales de Danzas Folclóricas de Niños y Adultos.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **JUANA JUDITH MAYORGA BARRIENTOS**, lo siguiente:

La suma de \$ 1.631.111 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento once pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez entregado lo comprometido, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Encargada del Departamento de Cultura.

El pago será dividido en 3 cuotas, las cuales serán canceladas de la siguiente manera:

- La primera cuota se cancelará contra la entrega de 20 conjuntos chilotes para niñas (lo que considera la confección de faldas y blusas) y de 15 boleros para niños. El monto a cancelar es de \$564.444.- (quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) impuestos incluidos.
- La segunda cuota se cancelará contra la entrega de 20 conjuntos patagónicos para niñas (lo que considera la confección de faldas, blusas y pañuelos) y 15 bombachos y pañuelos para niños. El monto a cancelar es de \$577.778.- (quinientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuestos incluidos.
- La tercera cuota se cancelará contra la entrega de 10 vestidos coloniales para niñas, 20 faldas raso para adultos y 20 faldas de fantasía para adultos. El monto a cancelar es de \$488.889.- (cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

TERCERO: La entrega de las vestimentas confeccionadas se realizará en el Departamento de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 14.07.2017 hasta el 30.11.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **JUANA JUDITH MAYORGA BARRIENTOS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: **JUANA JUDITH MAYORGA BARRIENTOS** por su condición, está facultado para realizar su confección en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Se expresa que Doña **JUANA JUDITH MAYORGA BARRIENTOS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende en 04 ejemplares, quedando 03 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


JUANA JUDITH MAYORGA BARRIENTOS
CONFECCIONADORA DE PRENDAS
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE